



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°166-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

#### VISTOS:

El Informe N°004-2024-LEQJ-RO-CSMUAPVLTPS-GMDTI/MPJB, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Luis Efraín Quispe Jiménez, el Informe N°468-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°005-2024-JIBS-CPVTPS-SGS/GGM/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Jacinth I. Bejarano Silva, (e) Inspector de Proyecto, el Informe N°572-2024-IRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°931-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe Legal N°120-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 02 de abril del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2498097, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"; Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por O.S. N° 004-2019-JUS,

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII-Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliación de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según los solicitado";

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe N°004-2024-LEQJ-RO-CSMUAPVLTPS-GMDTI/MPJB, de fecha 16 de febrero del 2024, el Residente de Obra, Ing. Luis Efraín Quispe Jiménez, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°166-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de abril del 2024.

SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2498097, con el propósito de que sea remitido a la Subgerencia de Supervisión para su revisión y posterior aprobación..

Que, mediante Informe N°468-2024-GMIDT-GGM-A /MPJB, de fecha 19 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Sub Gerente de Supervisión, el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2498097, para que el Inspector a cargo revise, evalúe y apruebe según corresponda.

Que, mediante Informe N°005-2024-JIBS-CPVTPS-SGS/GGM/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2023, el Ing. Jacinth I. Bejarano Silva, (e) Inspector de Proyecto remite al Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2498097, concluyendo lo siguiente:

- La Ampliación de Plazo N° 09 indicada en los expedientes presentados indica que se aprueba por 115 días calendarios teniendo su fecha de culminación de Proyecto el 30 de mayo del 2024.
- De acuerdo a las Normas Legales Vigentes mencionadas y los documentos de referencia citadas, esta Inspección da la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09, correspondiente al Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2498097, con una Ampliación de Plazo de 115 días calendarios.
- Se hace necesario la AMPLIACION DE PAZO N°09 por los 115 D.C. (06/02/2024 al 30/05/2024) con eficacia anticipada a fecha 05 de febrero del 2024, con el fin de cumplir con los objetivos y metas programadas del proyecto.
- El Responsable del Proyecto tendrá la responsabilidad de llevar un control estricto en el cumplimiento de plazos, presupuesto y metas programadas, así mismo el cumplimiento estricto a sujeto a las Directivas y Normas Legales Vigentes.
- Se recomienda remitir el presente documento a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, mediante Informe N°572-2024-IRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2024, (e) Sub Gerente de Supervisión remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2498097, señalando fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y conforme a la Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Inspector Ing. Jacinth I. Bejarano Silva, quien mediante Informe N°005-2024-JIBS-CPVTPS-SGS-GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09 del citado Proyecto en mención.

Que, mediante Informe N°931-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2498097, ese sentido solicita se derive el presente a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y aprobación con acto resolutorio de corresponder;

Que, mediante Informe Legal N°120-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de abril del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2498097, con eficacia anticipada al 05 de febrero del 2024, por 115 DIAS CALENDARIO, a partir del 06 de febrero del 2024, teniendo como fecha de culminación el 30 de mayo del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 1052 DIAS CALENDARIO;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°241-2021-GM/MPJB, de fecha 09 de junio del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: " CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2498097, el mismo que consta de tres (03) Archivos y (01) CD; siendo su plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de SI 2'181,900.38 (Dos millones ciento ochenta y un mil novecientos con 38/100 soles).

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°406-2021-GM/MPJB, de fecha 10 de noviembre del 2022, se aprobó, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2498097, por cuarenta y siete (47) días calendario; siendo la cronología de ejecución de la Ampliación de Plazo N° 01);

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°014-2022-GM/MPJB, de fecha 11 de enero de 2022, se aprobó con eficacia anticipada al 27DIC2021 la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2498097, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, según el Proyecto y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°159-2022-GM/MPJB, de fecha 02 de marzo de 2022, se aprobó con eficacia anticipada al 19FEB2022 la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2498097, por sesenta y nueve (69) días calendario, según el Proyecto y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°166-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de abril del 2024.

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°282-2022-GM/MPJB, de fecha 07 de junio del 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 29ABR2022 la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2498097, por cuarenta (40) días calendario, según el Proyecto y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución,

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N°624-2022-GM/MPJB, de fecha 04 de octubre de 2022, se aprobó con eficacia anticipada al 08JUN2022 la Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2498097, por cien (100) días calendario, según el Proyecto y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 863-2022-GM/MPJB, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó con eficacia anticipada al 16DIC2022 la Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2498097, por cien (14) días calendario, según el Proyecto y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°352-2023-A/MPJB, de fecha 06 de septiembre de 2022, se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2498097, por trescientos veinte y ocho (328) días calendario, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución,

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°529-2023-GM/MPJB, de fecha 18 de diciembre de 2022, se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2498097, por 74 días calendario, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)."

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna mínimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 se resalta que la modificación del plazo de ejecución del proyecto se encuentra sustentado en la causal del numeral 8.6, Ampliación de Plazo... 8.6.2 de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", los mismos que son: "1) Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación", 2) Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos".

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) ASIENTO N° 388 de fecha 01-02-2024 del inspector de obra donde comunica: quien informa al inspector de obra que se vienen realizando los trámites correspondientes para la apertura del año fiscal, así como también poder contar con presupuesto para ejecutar las partidas faltantes, por lo que también señala que es necesario contar con plazo vigente para la realización de las mismas, en razón a ello, solicita la autorización al inspector de obra para la elaboración del expediente de ampliación de plazo N°09. Por consiguiente: ASIENTO N°389 de fecha 01-02-2024 autoriza al residente de obra la elaboración y presentación de anticipación de plazo N°09; con la finalidad de contar con vigencia; asimismo culminar con las metas programadas de acuerdo en lo estipulado en el expediente técnico aprobado y sus modificatorias.

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09, será de 115 DÍAS CALENDARIO, el cual se contabilizará desde el 06 de febrero del 2024 al 30 de mayo del 2024, de acuerdo a la siguiente REPROGRAMACIÓN del proyecto:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°166-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de abril del 2024.

Item	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Expediente Técnico (R.G.M. N° 241-2021 -GM/MPJB)	120	14 de Julio de 2021	10 de Noviembre de 2021
2	Ampliación de Plazo N° 01 (R.G.M. N° 460-2021-GM/MPJB)	47	11 de Noviembre de 2021	27 de Diciembre de 2021
3	Ampliación de Plazo N° 02 (R.G.M. N° 014-2022-GM/MPJB)	54	28 de Diciembre de 2021	19 de Febrero de 2022
4	Ampliación de Plazo N° 03 (R.G.M. N° 159-2022-GM/MPJB)	69	20 de Febrero de 2022	29 de Abril de 2022
5	Ampliación de Plazo N° 04 (R.G.M. N° 282-2022-GM/MPJB)	40	30 de Abril de 2022	8 de Junio de 2022
6	Ampliación de Plazo N° 05 (R.G.M. N° 624-2022-GM/MPJB)	100	9 de Junio de 2022	16 de Setiembre de 2022
7	Ampliación de Plazo N° 06 (R.G.M. N° 863-2022-GM/MPJB)	105	17 de Setiembre de 2022	30 de Diciembre de 2022
8	Ampliación de Plazo N° 07 (R.A. N° 352-2023-A/MPJB)	328	31 de Diciembre de 2022	23 de Noviembre de 2023
9	Ampliación de Plazo N° 08 (R.A. N° 529-2023-A/MPJB)	74	24 de Noviembre de 2023	5 de Febrero de 2024
10	Ampliación de Plazo N° 09	115	6 de Febrero de 2024	30 de Mayo de 2024
Plazo Total de Ejecución de Obra		1052	Días Calendario	

Teniendo, la siguiente línea de tiempo para la ejecución de la Ampliación de Plazo N°09:

	Nov-23	Dic-23	Ene-24	Eeb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	
AMPLIACION DE PLAZO N°08	EJECUCION		PARALIZACION 60 D.C.					
	07 D.C.	07 D.C.	24 D.C.	31 D.C.	05 D.C.			
	24 al 30	01 al 07	08 al 31	01 al 31	01 al 05			
	74 D.C.							
AMPLIACION DE PLAZO N°09					PARALIZADO 55 D.C.		PLAN DE TRABAJO 2024 60 D.C.	
					24 D.C.	31 D.C.	30 D.C.	30 D.C.
					06 al 29	01 al 31	01 al 30	01 al 30
	115 D.C.							

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2498097, el mismo que tiene como objetivo Exponer las causas para considerar la Ampliación de Plazo N°09, de tal manera que se autorice el nuevo cronograma reprogramado de la ejecución de Obra, así como la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09, para cumplir las metas del proyecto que tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de las localidades de Trapiche, Pedregal y Sagollo. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del expediente que tiene como contenido: 1) Memoria Descriptiva, 2) Cronograma de Ejecución Reprogramado, 3) Cronograma Valorizado Reprogramado, 4) Copias De Cuaderno de Obra, 5) Documentos Sustentatorios, 6) Resoluciones, 11) Designación de Residente de Obra, 12) Designación de Inspector de Obra, Encontrándose expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2498097, con eficacia anticipada al 05 de febrero del 2024, por 115 DÍAS CALENDARIO, a partir del 06 de febrero del 2024, teniendo como fecha de culminación el 30 de mayo del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 1052 DÍAS CALENDARIO, conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

Item	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Expediente Técnico (R.G.M. N° 241-2021 -GM/MPJB)	120	14 de Julio de 2021	10 de Noviembre de 2021
2	Ampliación de Plazo N° 01 (R.G.M. N° 460-2021-GM/MPJB)	47	11 de Noviembre de 2021	27 de Diciembre de 2021
3	Ampliación de Plazo N° 02 (R.G.M. N° 014-2022-GM/MPJB)	54	28 de Diciembre de 2021	19 de Febrero de 2022
4	Ampliación de Plazo N° 03 (R.G.M. N° 159-2022-GM/MPJB)	69	20 de Febrero de 2022	29 de Abril de 2022
5	Ampliación de Plazo N° 04 (R.G.M. N° 282-2022-GM/MPJB)	40	30 de Abril de 2022	8 de Junio de 2022
6	Ampliación de Plazo N° 05 (R.G.M. N° 624-2022-GM/MPJB)	100	9 de Junio de 2022	16 de Setiembre de 2022
7	Ampliación de Plazo N° 06 (R.G.M. N° 863-2022-GM/MPJB)	105	17 de Setiembre de 2022	30 de Diciembre de 2022
8	Ampliación de Plazo N° 07 (R.A. N° 352-2023-A/MPJB)	328	31 de Diciembre de 2022	23 de Noviembre de 2023
9	Ampliación de Plazo N° 08 (R.A. N° 529-2023-A/MPJB)	74	24 de Noviembre de 2023	5 de Febrero de 2024
10	Ampliación de Plazo N° 09	115	6 de Febrero de 2024	30 de Mayo de 2024
Plazo Total de Ejecución de Obra		1052	Días Calendario	



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°166-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de abril del 2024.

Teniendo, la siguiente línea de tiempo para la ejecución de la Ampliación de Plazo N°09:

	Nov-23	Dic-23	Ene-24	Eeb-24	Mar-24	Abr-24	May-24
AMPLIACION DE PLAZO N°08	EJECUCION		PARALIZACION 60 D.C.				
	07 D.C.	07 D.C.	24 D.C.	31 D.C.	05 D.C.		
	24 al 30	01 al 07	08 al 31	01 al 31	01 al 05		
	74 D.C.						
AMPLIACION DE PLAZO N°09					PARALIZADO 55 D.C.		PLAN DE TRABAJO 2024 60 D.C.
	24 D.C.		31 D.C.		30 D.C.		30 D.C.
	06 al 29		01 al 31		01 al 30		01 al 30
	115 D.C.						

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2498097, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2498097, conforme al plazo otorgado de ejecución física expuesto en la presente resolución. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones del presente expediente.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMIDT (01)  
SGRCyAC

